



Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

B-73125



"PASINI JOSE MARIA C/ CONCEJO
DELIBERANTE DE PUAN S/ ART. 196 CONST.
PROV."

La Plata, 23 de abril de 2014.

AUTOS Y VISTOS:

I. El señor José María Pasini, en su carácter de Concejál del Partido de Puán, acude a esta instancia por la vía del conflicto interno municipal que reglan los artículos 261 a 264 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, impugnando el decreto n° 08/2014, por medio del cual la Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puán, declaró su cesantía en dicho cargo "...por incompatibilidad de funciones de acuerdo al Artículo 7° inc. 2° del Decreto Ley 6769/58, a partir del 1 de abril del 2014" (ver fs. 5).

Solicita que hasta tanto se resuelva en forma definitiva el conflicto, se ordene la suspensión de los efectos de dicho decreto, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 263 bis de la Ley Orgánica de las Municipalidades.



Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

B-73125

II. Desde antaño ha considerado este Tribunal que su intervención, a tenor de lo establecido en el artículo 196 de la Constitución Provincial, instituida en miras del restablecimiento de la juridicidad vulnerada, debe tener presente que esta clase de conflictos involucran actos que se vinculan con el ejercicio de la representación que el pueblo ha conferido a los respectivos funcionarios comprendidos (doct. causa B 44.585 "Marcos Paz", sent. de 27-VII-65, "Acuerdos y Sentencias" 1965-II-755).

En cuanto concierne al caso de autos, debe señalarse que, conforme la doctrina sentada por esta Corte, cabe asimilar la hipótesis planteada en la presente causa -cesantía de un concejal por razones de incompatibilidad- al marco de la destitución normada por los art. 247 a 255 del decreto ley 6796/58 (conf. doctrina causa B. 68.800, "Trama", resol. de 4-VIII-2006 y B 69.493, "Losada", res. de 15-I-2008).

III. Conforme lo expuesto, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 263 bis del decreto ley 6769/58 a tenor de las argumentaciones vertidas en la presentación inicial y la documentación acompañada, corresponde suspender los



Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

B-73125

efectos del decreto n° 8, dictado por la Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puán el 3 de abril del corriente año, hasta tanto se dicte resolución definitiva en este conflicto (arts. 196, Const. Prov. y 263 bis, siguientes y concordantes del decreto ley 6769/58; doctr. causa B 61.051 "Angulo", res. 2-II-2.000; B. 61.054, "Sueldía", res. 2-II-2000, B. 68.800, "Trama" y B 69.493, "Losada", cits.), oficiándose por Secretaría, para su cumplimiento, con copia de la presente.

Asímismo, mediante oficio deberá requerirse al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puán la remisión, dentro de los cinco días de recibido, de los antecedentes del decreto cuestionado, en particular, el acta de la sesión en que se decidió la cesantía del concejal José María Pasini.

Luis Esteban Genoud

Hilda Kogan

Eduardo Néstor de Lázzari



Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

B-73125

POR SU VOTO:

Adhiero a la solución y en lo pertinente a los fundamentos del voto de los colegas preopinantes.

I. El señor José María Pasini, en su carácter de Concejal del Partido de Puán, acude a esta instancia por la vía prevista en los artículos 261 a 264 del decreto-ley 6769/58, impugnando el decreto n° 8/2014, dictado el 3 de abril del corriente año por la Presidenta del Concejo Deliberante de la citada municipalidad, a través del cual se dispuso su cesantía en dicho cargo por aplicación del artículo 7 inc 2° del decreto ley 6769/1958.

II. De los elementos de la causa surge constancia fehaciente de la medida segregativa dispuesta por la Presidenta del Concejo Deliberante de Puán (ver fs. 5).

En tales condiciones, teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal en el sentido de que no cabe excluir de la vía reglada en los artículos 261, 263 bis y concordantes del decreto ley 6769/58, casos como el presente, en que la baja del concejal tiene como fundamento la existencia de una incompatibilidad, por los motivos expuestos en mi voto dado en la causa 68.751,



Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

B-73125

"Lopes", res. 12-VII-06 y posteriores, a los que me remito por razones de brevedad, y encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el citado artículo 263 bis del decreto ley 6769/58, suspéndanse los efectos del decreto n° 8/2014 por medio del cual la Presidenta del Concejo Deliberante de Puán dejó cesante al Concejal José María Pasini, hasta tanto se dicte resolución definitiva en este conflicto (arts. 196, Const. Prov. y 263 bis, siguientes y concordantes del decreto ley 6769/58; doctr. causa B 61.051 "Angulo", res. de 2-II-2.000; B. 61.054, "Sueldía", res. de 2-II-2.000; B. 68.800, "Trama", res. de 4-VIII-2006 B 69.493, "Losada", res. de 15-I-2008), oficiándose por Secretaría, para su cumplimiento, con copia de la presente.

Daniel Fernando Soria

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:



Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires

B-73125

Suspender los efectos del decreto n° 8, dictado por la Presidenta del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puán el 3 de abril del corriente año, hasta tanto se dicte resolución definitiva en este conflicto (arts. 196, Const. Prov. y 263 bis, siguientes y concordantes del decreto ley 6769/58), oficiándose por Secretaría, para su cumplimiento, con copia de la presente.

Asímismo, mediante oficio deberá requerirse al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puán la remisión, dentro de los cinco días de recibido, de los antecedentes del decreto cuestionado, en particular, el acta de la sesión en que se decidió la cesantía del concejal Pasini.

Regístrese, notifíquese y ofíciase.

Daniel Fernando Soria



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

B-73125

Luis Esteban Genoud

Hilda Kogan

Eduardo Néstor de Lázzari

Juan José Martiarena
Secretario

Registrada bajo el N°

